

AUTO No. 00149

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades conferidas mediante la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **CIRO LOZANO SANTÁNDER**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.779.283, en calidad de Apoderado de la Sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con Nit. 830095213-0, mediante radicado No. 2010ER58094 del 25 de octubre de 2010, presentó solicitud de renovación de permiso de vertimientos junto con sus anexos para la Estación de Servicio TERPEL LA 49 NORMANDÍA, ubicada en la Carrera 72 No. 49-38/48 de la localidad de Engativá de esta ciudad.

Que la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, a través del radicado referido, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la sociedad.
2. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
3. Certificado de tradición y libertad de los dos predios donde se ubica la empresa.
4. Planos tamaño convencional y tamaño carta de la red de aguas lluvias, sanitarias e industriales de la Compañía.
5. Planos tamaño convencional y tamaño carta del sistema de tratamiento preliminar del vertimiento industrial y vertimiento doméstico.
6. Ficha técnica del sistema de tratamiento preliminar del vertimiento industrial y doméstico.
7. Diagrama de flujo del proceso productivo.
8. Informe de caracterización fisicoquímica del agua residual industrial y doméstica de Laboratorios Siegfried S.A.
9. Usos permitidos del suelo para las instalaciones de acuerdo a la información suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación y su herramienta SINUPOT.
10. Constancia de pago por la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos.

Página 1 de 5

AUTO No. 00149

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares, tal y como lo describe el artículo 8° de la Carta Política.

Que el artículo 58 de la Carta Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 *ibídem*, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

AUTO No. 00149

Que el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el Artículo 2° literal a) de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad la función de:

"a) Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental."

Que revisado el radicado presentado por la Sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, por parte de esta Subdirección, se ha establecido que ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 45 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos a la red del alcantarillado público del Distrito Capital, para el predio ubicado en la Carrera 72 No. 49-38/48 de la localidad de Engativá de esta ciudad y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 00149

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con Nit. 830095213-0, a través de su Apoderado el señor **CIRO LOZANO SANTÁNDER**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.779.283, para la EDS TERPEL CALLE 49 NORMANDÍA, ubicada en la Carrera 72 No. 49-38/48 de la localidad de Engativá de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente **DM-05-07-1711**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Sociedad, el señor **AMAURY DE LA ESPRIELLA MARTÍNEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 8.710.784 en calidad de Representante Legal de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., o a quien haga sus veces, en la Carrera 7 No. 71-21 Torre B Oficina 1303 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de febrero del 2013



Giovanni Jose Herrera Carrascal
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

EXP: DM-05-07-1711
2010ER58094 DEL 25/10/2010
AUTO INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
EDS CALLE 49 NORMANDÍA

Elaboró:

AUTO No. 00149

Giovanni Jose Herrera Carrascal C.C: 79789217 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 11/02/2013

Revisó:

Aprobó:

Giovanni Jose Herrera Carrascal C.C: 79789217 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 11/02/2013

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 21 FEB 2013 () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente el contenido de Auto 0149 / 2013 al señor (a) Angelica Johana Cubillos RICO en su calidad de Autorizada le _____ identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 531084.253 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: ANGELICA CUBILLOS R
Dirección: Cra 94 B # 60 B-035
Teléfono (s): 3175353 ext 413

QUIEN NOTIFICA: [Signature]

[Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 22 FEB 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Vindy Pérez López
FUNCIONARIO CONTRATISTA

